



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 305-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 595-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de Octubre del 2020 y el Acta de sesión Extraordinaria Nro. 96-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 12 de Octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora, velar por los acuerdos de la Comisión Organizadora y velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Oficio N° 084-2020-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 08 de Octubre del 2020, el Jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos – Ing. José Luis Pomachari Seminario, indica que, por error en el reporte del sistema de información los estudiantes: Jhon Jefferson Rodríguez Rojas, Rosa Cleydi Diaz Requejo y Erlita Espinoza Julca estaban desaprobados por tercera vez en el curso de Física II, el cual se verificó en el record de notas de los estudiantes tienen notas aprobatoria por lo que solicito la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Septiembre del 2020, en la cual se aprobó la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 305-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Octubre del 2020.

separación Temporalmente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el Plazo de un (01) año, a los alumnos que en el ciclo académico 2020-I, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades los cursos;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el Sentido de la decisión*"; del mismo modo el numeral 212.2 del citado artículo dispone que: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*".



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 96-2020- UNIFSLB/CO de fecha 12 de Octubre del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo N° 008-2020- PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Oficio N° 595-2020- UNIFSLB-CO/VPA de fecha 08 de Octubre del 2020 emitido por el Vicepresidente Académico – Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, por Unanimidad acordó: Rectificar la resolución de comisión Organizadora N°289-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de Septiembre del 2020, por error en el reporte del sistema de información de los estudiantes: Jhon Jefferson Rodríguez Rojas de la carrera profesional de Ingeniería Civil, Rosa Cleydi Diaz Requejo de la carrera profesional de Biotecnología y Erlita Espinoza Julca de la carrera profesional de Biotecnología, estaban desaprobados por tercera vez en el curso de Física II, el cual se verifico en el record de notas de los estudiantes tienen notas aprobatoria por lo es necesario rectificar el artículo primero en la cual se aprobó la separación Temporalmente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el Plazo de un (01) año, a los alumnos que en el ciclo académico 2020-I, han desaprobado hasta en tres (03) oportunidades los cursos;

Por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2020-UNIFSL-B/CO de fecha 28 de septiembre del 2020 que por error en el reporte del sistema de información y verificando el record de notas los estudiantes se ha constatado que los siguientes alumnos cuentan con notas aprobatorias:

N°	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL
----	--------	---------------------	---------------------



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 305-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Octubre del 2020.

1	1913010303	Jhon Jefferson Rodríguez Rojas	Ingeniería
2	1913020303	Rosa Cleydi Diaz Requejo	Biotecnología
3	1913020317	Erlita Espinoza Julca	Biotecnología

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Ing. William Henry Bances Meza
SECRETARIO GENERAL